



Resolución Directoral Ejecutiva

N° 036-2020-MTC/34

Lima, 04 de junio de 2020

VISTOS:

El Informe N° 045-2020-MTC/34.01.06 elaborado por la Oficina de Recursos Humanos y, el Informe N° 111-2020-MTC/34.01.01 elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica del Proyecto Especial Legado Juegos Panamericanos y Parapanamericanos;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud ha calificado el brote del Coronavirus (COVID-19) como una pandemia al haberse extendido en más de cien países de manera simultánea;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declara la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictan medidas de prevención y control del COVID-19;

Que, posteriormente, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y modificatorias, se declara el Estado de Emergencia Nacional hasta el 30 de junio de 2020, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA y modificatorias, se aprueba el documento técnico denominado "Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19", en adelante los Lineamientos, que tienen como objetivos específicos establecer disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores que realizan actividades durante la pandemia COVID-19, para el regreso y reincorporación al trabajo, así como para garantizar la sostenibilidad de las medidas de vigilancia, prevención y control adoptadas para evitar la transmisibilidad del COVID-19;

Que, el numeral 6.1.14 de los Lineamientos, define al "Plan para la vigilancia, prevención y control del COVID-19 en el trabajo", como el documento que contiene las medidas que se deberán tomar para vigilar el riesgo de exposición a COVID-19, en el lugar de trabajo, el cual deberá ser aprobado previo al reinicio de las actividades;

Que, asimismo, el numeral 7.1 de los Lineamientos, establece que previo al inicio de labores, todo empleador está en la obligación de implementar medidas para garantizar la seguridad y salud en el trabajo, cuya finalidad es esencialmente preventiva; y, que en todo centro laboral, a través del servicio de seguridad y salud en el trabajo, se elabora el Plan antes mencionado, el mismo que debe ser remitido al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o el supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo según corresponda para su aprobación;





Resolución Directoral Ejecutiva

N° 036-2020-MTC/34

Que, en la Segunda Disposición Complementaria de los Lineamientos, se dispone que los empleadores deben aprobar e implementar el “Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo”, a fin de proteger la seguridad y salud de los trabajadores a su cargo;

Que, la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país; para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;

Que, según el Principio de Prevención previsto en el numeral I del Título Preliminar de la precitada Ley, el empleador garantiza, en el centro de trabajo, el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores, y de aquellos que, no teniendo vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores, para lo cual debe considerar factores sociales, laborales y biológicos, diferenciados en función del sexo, incorporando la dimensión de género en la evaluación y prevención de los riesgos en la salud laboral;

Que, mediante Acta N° 04-2020-MTC/34-CSST de fecha 30 de mayo de 2020, el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Proyecto Especial Legado Juegos Panamericanos y Parapanamericanos, en el marco de lo establecido en los Lineamientos, acordó aprobar el “Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo del Proyecto Especial Legado Juegos Panamericanos y Parapanamericanos” y sus lineamientos anexos referidos a limpieza y desinfección por Emergencia Sanitaria (COVID-19), identificación de sintomatología de COVID-19 y vigilancia de comorbilidades e ingreso a las instalaciones del Proyecto Especial durante la Emergencia Sanitaria;

Que, la Oficina de Recursos Humanos a través del informe de visto, propone oficializar la aprobación del citado Plan y sus lineamientos, conforme a lo señalado en el Acta N° 04-2020-MTC/34-CSST del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, a fin de garantizar principalmente la vida y salud de la población y dar cumplimiento a la normativa emitida por el Poder Ejecutivo durante la Emergencia Sanitaria y el Estado de Emergencia Nacional;

Que, por otro lado, el literal g) del artículo 8 del Manual de Operaciones del Proyecto Especial, establece que la Dirección Ejecutiva tiene la función de expedir resoluciones en el marco de sus competencias, por lo que resulta necesario oficializar la aprobación del Plan mediante Resolución Directoral Ejecutiva; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Manual de Operaciones del Proyecto Especial aprobado con Resolución Ministerial N° 320-2019-MTC/01, y la Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA y modificatorias, que aprueba el documento técnico denominado “Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19”;





Resolución Directoral Ejecutiva

N° 036-2020-MTC/34

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Oficializar la aprobación del “Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo del Proyecto Especial Legado Juegos Panamericanos y Parapanamericanos” y sus lineamientos referidos a “Limpieza y desinfección por Emergencia Sanitaria (COVID-19)”, “Identificación de sintomatología de COVID-19” y “Vigilancia de comorbilidades e ingreso a las Instalaciones del PELJP en Emergencia Sanitaria (COVID-19)”, aprobados por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Proyecto Especial, que en Anexo forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces registre el “Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo del Proyecto Especial Legado Juegos Panamericanos y Parapanamericanos” y sus lineamientos anexos a través del Sistema Integrado para COVID-19 (SISCOVID-19), y cumpla con remitir los mismos al Ministerio de Salud.

Artículo 3.- Todos los órganos y unidades funcionales del Proyecto Especial Legado Juegos Panamericanos y Parapanamericanos deben cumplir lo dispuesto en el documento aprobado en el artículo 1 de la presente Resolución, y brindar las facilidades que se requieran para la supervisión de su cumplimiento.

Artículo 4.- Disponer la publicación del presente acto resolutivo en el portal institucional del Proyecto Especial (www.lima2019.pe).

Regístrese y comuníquese.



ALBERTO VALENZUELA SOTO
Director Ejecutivo
Proyecto Especial Legado Juegos Panamericanos
y Parapanamericanos

